

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127
de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)**

Rad.: Ejecutivo 076 2019 02123

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el escrito que antecede, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Nacional de Recaudos-en Liquidación Forzosa Administrativa-en Intervención - COONALRECUADO, en contra de Hermes Argote Vanegas, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

CUARTO: Hágase entrega de los títulos de depósito judicial, que se encuentren a órdenes de este proceso y Despacho, a favor de la parte demandada.

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

SR

Sin sentencia.

<p>La anterior providencia se notificó en estado No. <u>E-8</u> Hoy <u>24 JUN 2020</u></p> <p style="text-align: center;"> MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria</p>
--